Nota DNC N° 17730/2020

Asunción, 11 de setiembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376662
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de la Revista Jurídica.
Entidad	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UNE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Carta de Invitación se establece un plazo de ejecución que tomando en cuenta las demás etapas del proceso, ya no se contará íntegramente con el mismo, por ello recomendamos realizar el ajuste del mismo, que permita evitar inconvenientes innecesarios. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16. –*
2. En el SICP específicamente en la columna de "Descripción" del ítem N° 1 se indica una cantidad de claves (1212) que no coincide con el indicado en la Carta de Invitación (12) solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16. –*
3. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver todas las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py